



Universidad de Valladolid

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Historia

**PASQUINES CONTRA UN "YDIOTA SIN RELIJIÓN
Y SIN DIOS" EN VALLADOLID EN 1808**

**Héctor Pérez Fernández
Tutor: Mauricio Herrero Jiménez
Curso: 2017-2018**

RESUMEN

En este trabajo se estudian los pasquines aparecidos en mayo de 1808 en Valladolid y que se conservan en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. A través de su contenido se advierte el clima de crispación en la ciudad después del Dos de Mayo.

PALABRAS CLAVE

Pasquines

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid

Causas secretas

Valladolid

Dos de Mayo

ABSTRACT

This undergraduate dissertation studies the leaflets that appeared on May 1808 in Valladolid, currently kept at the Archives of the Royal Chancery of Valladolid. Their contents reveal the tension in the city after May 2nd.

KEYWORDS

Leaflets

Royal Chancery of Valladolid

Secret causes

Valladolid

May 2nd

ÍNDICE GENERAL

| | |
|--|----|
| 1. Introducción..... | 7 |
| 2. La Real Audiencia y Chancillería de Valladolid..... | 9 |
| 3. El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid..... | 11 |
| 3.1. <i>El archivo judicial</i> | 12 |
| 3.2. <i>El archivo viejo</i> | 13 |
| 3.3. <i>El archivo histórico</i> | 13 |
| 4. Los Fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid..... | 15 |
| 4.1. <i>Salas de lo Criminal</i> | 16 |
| 4.1.1. <i>Causas Secretas</i> | 17 |
| 5. Expediente en <i>Causas Secretas</i> sobre unos pasquines difamatorios..... | 19 |
| 6. El Valladolid de Mayo de 1808..... | 23 |
| 7. Cuatro pasquines contra un “ydiota sin relijón y sin Dios”..... | 31 |
| 8. Conclusiones..... | 41 |
| 9. Fuentes y bibliografía..... | 43 |
| 9.1. <i>Fuentes</i> | 43 |
| 9.1. <i>Bibliografía</i> | 43 |

1. INTRODUCCIÓN¹

La Guía Docente de la asignatura Trabajo Fin de Grado determina qué competencias generales y específicas se adquirirán con la realización del mismo. Entre las competencias generales destacamos la adquisición de conocimientos de los métodos, técnicas e instrumentos del historiador y el desarrollo de capacidad crítica de fuentes y documentos para su utilización en el estudio e investigación; entre las específicas cabe citar el conocimiento de las manifestaciones de la cultura escrita y del papel que juegan en la construcción de la historia, así como la capacidad para conocer los archivos y sus documentos, utilizar los instrumentos de descripción de todos ellos e interpretar fuentes primarias, para lo que resultaron fundamentales las asignaturas de Paleografía y Diplomática y Archivística.

Puesto que he realizado el TFG en el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas, la Paleografía y Diplomática y la Archivística y sus metodologías, sobre todo la de la ciencia archivística, han sido esenciales en la elaboración del mismo. De ahí que haya partido de la aplicación del método archivístico, a saber: el principio de procedencia. Esto ha permitido reconocer tanto el Fondo Real Audiencia y Chancillería de Valladolid y su productor, la Audiencia Real, como los grupos Salas de lo Criminal y Causas Secretas, cuyas funciones y actividades generaron el archivo, del que asimismo me ocupo en el trabajo.

Esa metodología justifica la estructura del TFG, que se divide en tres grandes grupos: el primero con los capítulos dedicados a la institución productora, a las agrupaciones documentales y al Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, que permiten conocer la localización intelectual del expediente procesal iniciado para averiguar quién o quiénes fueron los autores de los pasquines objeto de estudio; un segundo bloque en el que se estudia el contexto histórico de la ciudad de Valladolid en el mes de mayo de 1808; y un tercero y último bloque que dedicamos al análisis de todo lo referente al expediente procesal y a los pasquines.

Los pasquines sediciosos que aparecieron en Valladolid el 17 de mayo de 1808 van a ser el hilo argumental que ha permitido hacer un trabajo que conecta este momento de la historia de la ciudad con la historia del archivo de la Chancillería y de sus documentos. El

¹ Las citas y la bibliografía se adaptarán a las normas de estilo de la revista *Investigaciones Históricas. Época moderna y contemporánea* (Uva).

objetivo del TFG es, en primer lugar, reflejar cómo un suceso acaecido ese día de mayo de hace 210 años, que ha quedado "fotografiado" en un documento que ha llegado hasta la actualidad custodiado en un archivo, convierte a estos en un fuente útil para la reconstrucción de los hechos históricos. Jamás podremos saber con certeza cómo vivían y cómo pensaban las gentes del Valladolid de ese mes de Mayo, ni lo que sucedió realmente, pero nos permitirá aproximarnos a lo que pudo ocurrir.

A través del personaje de Gregorio García de la Cuesta veremos cómo se desarrollan estos momentos de tensión e incertidumbre en el Valladolid inmediatamente posterior a los acontecimientos del Dos de Mayo, qué importancia tiene el capitán general de Castilla la Vieja para la Real Chancillería de Valladolid y comprenderemos por qué son importantes los pasquines y qué quieren decir realmente: ¿Por qué alaban al capitán García de la Cuesta si este actúa conforme a los dictados franceses?, ¿por qué tañen las campanas de las iglesias al paso de los amotinados?, ¿cómo es el modus operandi de los fernandinos para lograr un levantamiento?, ¿qué características tienen los pasquines?, ¿para qué sirven? ¿por qué son una "causa secreta"? Y lo más importante, ¿cómo han llegado hasta nosotros?

Responder a todas estas preguntas ha exigido conectar la información que tenemos sobre el Valladolid de ésta época con los pasquines sediciosos y el expediente procesal por el cual pretendieron encontrar a sus autores, y reconocer cómo el procedimiento dio lugar a una documentación que fue preservada por el archivo de la Chancillería hasta nuestros días.

2. LA REAL AUDIENCIA Y CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

Desde el Tajo hasta la costa Cantábrica, la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid fue el Tribunal Superior de Justicia durante la Edad Media para la Corona de Castilla, exceptuando las competencias del Consejo de Castilla².

Tenía atribuida un área jurisdiccional de cinco leguas alrededor de la villa y ciudad de Valladolid, así como en general los “casos de corte” (que tenían origen en privilegios o inferioridad de alguno de los litigantes) para primera instancia. También funcionaba como Tribunal de Apelación de las sentencias pronunciadas por jueces de instancias inferiores de la jurisdicción real y sobre otras jurisdicciones especiales, como la eclesiástica, la mercantil y la señorial³.

Los orígenes de la Real Audiencia se irán fraguando durante la Baja Edad Media, y especialmente desde Alfonso X hasta el reformismo Trastámara. Será Enrique II el que establezca un tribunal de instancia y órgano judicial supremo (la Real Audiencia) en 1371. Juan I delimitará las competencias del tribunal creado por su padre, siendo la Audiencia la máxima instancia judicial, aunque en algunos casos cabía el “recurso de segunda suplicación” ante el Consejo⁴.

Hasta finales del siglo XV, la Audiencia y la Chancillería irán arraigando en Valladolid y pasarán a ser la Real Audiencia y Chancillería. Los Reyes Católicos, como en tantos otros

2 VARONA GARCÍA, M.^a Antonia, *La chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981, pp. 59-61, que da cuenta de que en las Cortes de Toledo de 1480 fijan la localización definitiva del tribunal en la villa del Pisuerga; *Tomo primero de las Leyes de Recopilación, que contiene los Libros Primero, Segundo, Tercero, Cuarto i Quinto*. Madrid, MDCCLXXV, pp. 152-153; Lei II: *De qué provincias del Reino han de venir los pleitos à las dichas Audiencias*, Título Quinto: *De los presidentes i oidores de las Audicencias i Chancillerías de Valladolid i Granada*, Libro segundo; KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, 1991, p. 166.

3 SALAZAR Y ACHA, Jaime de, “La cancillería en la Corona de Castilla”, en E. Sarasa Sánchez (coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, Zaragoza, 2014, pp. 309-324, especialmente p. 314.

4 Sobre este tema pueden verse la justicia del rey y la Audiencia Real veáanse DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, “Sobre los orígenes de la Audiencia Real”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1994 (21), pp. 125-308; ALONSO ROMERO, María P., “La organización de la justicia en Castilla”, en J. L. Castellano-F. Sánchez Montes (coords.), *Carlos V. Europeísmo y Universidad*, Madrid, 2001, II, pp. 15-42; VILLAPALOS, Gustavo, *Justicia y Monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1997; CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., “La justicia del Antiguo Régimen: su organización institucional”, en M. Coronas González, *Estudios de Historia del Derecho Público*, Valencia, 1988, pp. 9-133; DIOS, Salustiano de, “Las instituciones centrales de gobierno”, en Valdeón Baruque, Julio (edit.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 219-257; CANET APARISI, Teresa. “Los Tribunales Supremos de Justicia: Audiencias y Chancillerías Reales”, en E. Belenguer Cebriá (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo. La Monarquía y los Reinos (I)*, Madrid, 1999, III, pp. 565-598.

órdenes, serán actores clave en el Tribunal; durante la década de 1480 se reglamentan (Ordenanzas de Córdoba –1485–, Piedrahíta –1486– y Medina del Campo –1489–) las atribuciones de la Chancillería, manteniéndose durante todo el periodo que inauguran Isabel y Fernando y hasta el siglo XIX⁵.

Con el final de la Edad Moderna llega el liberalismo y con él, la racionalización institucional y la separación de poderes; la función judicial será competencia exclusiva de los tribunales de nueva creación. En 1834 se crean las Audiencias Territoriales, la de Valladolid (con jurisdicción en Palencia, León, Zamora, Salamanca y Valladolid) hereda las competencias de la abolida Real Chancillería de Valladolid⁶.

En la cúspide de la estructura administrativa del tribunal de la Real Chancillería estaba el presidente que, junto con los oidores, formará el órgano colegiado de gobierno, que se reunía en la Sala del Acuerdo, de ahí que se le conozca por este nombre. Para el gobierno de los asuntos criminales, los alcaldes del crimen se reunían en el Gobierno de la Sala del Crimen. Las funciones propias del tribunal, las de administración de justicia, tanto en negocios de carácter civil como criminal, requerían una estructura en salas. Para los asuntos civiles, tanto en primera instancia como en apelaciones, habrá cuatro oidores en cada una de las cuatro salas de lo civil. Los alcaldes del crimen también se encargan de las salas de lo criminal, que fueron dos. Los alcaldes de los Hijosdalgo y los Notarios del reino veían los procesos en la sala de los Hijosdalgo que, como el propio nombre indica, se encargan de pleitos de hidalguía. Para los vizcaínos se aplica el Fuero de Vizcaya y sus litigios eran vistos por el juez mayor de Vizcaya en la Sala de Vizcaya. No hay institución sin archivo. Y la Real Chancillería de Valladolid también contó con archivero y registrador de la Chancillería y responsable del Archivo y el Registro, dónde se registran y conservan los pleitos ya tramitados.

5 VARONA GARCÍA, M^a Antonia, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, pp. 59-61

6 ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad, “Los archivos de la Administración de Justicia en España. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos”: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII (1987), núms. 1-2, pp. 85-97, especialmente p. 91; EMPERADOR ORTEGA, Cristina, “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia”, en Carnicer Arribas, Soledad-Marcos Martín Alberto (coords.), *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid, 2011, pp. 99-137, especialmente pp. 128-137; FERNÁNDEZ CASADO, Natalia, “Los Fondos Judiciales Contemporáneos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid”, en Gómez Fernández-Cabrera, J. (coord.), *Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*, [Sevilla]: Junta de Andalucía, 2007, pp. 565-575, especialmente pp. 568-572.

3. EL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

La resolución de los asuntos de justicia que la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid tenía encomendado dio lugar a un archivo que, en la actualidad depende directamente del Ministerio de educación, Cultura y Deporte a través de la Subdirección General de los Archivos Estatales, de la que depende su gestión⁷.

Como todos los archivos, tiene las funciones de recoger, conservar y difundir el patrimonio documental que se encuentra en sus estanterías. Tiene unos 17 kilómetros lineales de documentos⁸. Toda esa documentación tiene su origen, como sabemos, en procesos judiciales que se han producido entre el final de la Edad Media y los últimos años del pasado siglo.

Durante todo este tiempo la documentación fue producida por diferentes instituciones. El periodo más largo lo cubre la Real Chancillería de Valladolid, de la que se conserva documentación desde 1371 hasta 1834, siendo ese año cuando hereda de la mayoría de sus funciones la Audiencia Territorial de Valladolid, que producirá la documentación hasta 1989. No todas las funciones de la Chancillería las hereda la Audiencia Territorial de Valladolid, sino que habrá otras instituciones judiciales, como los Juzgados de lo Social, entre otras, que producirán documentación judicial que ha ingresado también y después en el Archivo de la Chancillería. Las instituciones se han ido sucediéndose y cambiando según las necesidades, pero todas en el desarrollo de sus actividades han generado y recibido documentación que, una vez que se le ha reconocido el valor histórico, han ingresado el archivo para conservarse en él como fuente para la historia y la investigación. En la historia del archivo se han

7 Para todo lo referente al archivo son fundamentales, entre otros, los trabajos de MARTÍN POSTIGO, M.^a Soterraña, *Historia del Archivo de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979; ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad-FEIJÓO CASADO, Ana M.^a, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998; PEDRUELO MARTÍN, Eduardo, “El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1489-1835). Un modelo de Archivo Judicial de Antiguo Régimen”, en Gómez Fernández-Cabrera, J. (coord.), *Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*, [Sevilla]: Junta de Andalucía, 2007, pp. 141-154, especialmente pp. 569-570; EMPERADOR ORTEGA, Cristina, “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia”, pp. 102-105.

8 *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Madrid: Ministerio de Cultura, 2008, p. 9. Consultable en: <https://www.mecd.gob.es/dam/jcr:9a7717f7-7b2b-408d-9add-2a0a8cd6980d/folleto-chancill-valladolid-web.pdf> [última consulta: 29 de junio de 2018].

reconocido tres etapas, de acuerdo a la división que vemos en el trabajo *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, que seguimos en estos párrafos⁹.

3.1. El archivo judicial

La primera etapa del archivo es conocida como la etapa del archivo judicial, creado en 1489 con la única finalidad de recoger los documentos creados y recibidos por el Tribunal de la Chancillería en el ejercicio de sus funciones, y se alarga durante todo el Antiguo Régimen.

En las ordenanzas de la audiencia y Chancillería de Medina del Campo de 1489 se fija la creación de una cámara con dos armarios (uno para pleitos fenecidos y otro para privilegios, pragmáticas y demás documentación relativa a la Chancillería). Sobre el papel, el primer Archivo de la institución judicial más alta de la Corona de Castilla estaba en funcionamiento, pero pasará un siglo hasta que se lleve a cabo una buena práctica del control de los ingresos de los pleitos en el archivo.

Con Felipe III en el trono del reino se crea la figura del archivero de pleitos fenecidos, puesto que recae en Rodrigo Calderón, que es nombrado el 12 de noviembre de 1607. Está cédula de nombramiento es la que debe ser considerada la carta de naturaleza del archivo, puesto que regula ciertos aspectos clave que permiten al archivo funcionar de forma efectiva: hay un archivero como responsable, se ordena la construcción de un edificio para la documentación y se establece cuál será el procedimiento de ingreso de los pleitos en el archivo; también se regulan los traslados de documentos. Todo ello solucionará la situación de desorden previa.

La ilustración traerá cambios importantes en todos los aspectos, y los producidos en la archivística no iban a ser menores. La mentalidad ilustrada permitirá que los archiveros actúen de acuerdo a un concepto de archivo diferente al del antiguo régimen, que entendía el archivo como una institución cerrada, pensada solo para servir al productor, centrada en la conservación fundamentalmente. El cambio requiere que el archivero ahora esté acompañado de oficiales y escribientes. De acuerdo a los nuevos tiempos, la sistematización de las tareas archivísticas será una realidad: se consigue que los pleitos, de las casas de los escribanos pasen a ingresar en el archivo; acabándose el conflicto entre archiveros y escribanos.

⁹ *Ibidem*, pp. 9-12.

La ilustración también traerá una primera (y mínima) apertura del archivo, se fomentará que los interesados se hagan con copias de los documentos que les afecten. Todo este proceso lleva a que cuando la Real Chancillería de Valladolid llega a su fin, en 1834, toda la documentación que había producido se encontrara organizada e inventariada.

3.2. El archivo viejo

La nueva etapa comienza con la Audiencia Territorial de Valladolid en 1834. Será una etapa complicada y decadente, pues los documentos que generó y recibió la abolida Audiencia Real y Chancillería ya no tienen valor jurídico, pero tampoco se tiene en ese momento un claro concepto del valor histórico de este tipo de documentación y de otras. La nueva Audiencia Territorial de Valladolid creará su propio archivo, por lo que al anterior se le conocerá como “el archivo viejo”. Durante el siglo XIX el edificio que ocupaba el archivo se irá deteriorando cada vez más y habrá constantes pérdidas de documentación por diferentes causas (robos, desastres naturales y malas prácticas).

Debido a esos problemas, en 1854 se nombra una junta de archivos con la pretensión de arreglar el archivo y expurgar los fondos inútiles. Como hijos de su tiempo que eran, no tuvieron reparos en eliminar la mayor parte de documentación que se encontraba en las salas del crimen. Lo poco que no se destruyó, quedó desorganizado.

A pesar de que hoy podríamos considerarlo como errores en materia archivística, la Junta de Archivos demuestra una preocupación desde la mitad del siglo XIX por la conservación y el estado de los documentos, y además habrá varios intentos por mejorar la situación del archivo desde el Ministerio de Gracia y Justicia. Se contemplaron varias posibilidades, entre ellas, trasladar a Simancas o a Alcalá de Henares la documentación. Pero finalmente se decantaron por ampliar el personal del archivo y traspasar las competencias al Ministerio de Instrucción Pública.

3.3. El archivo histórico

Esta etapa empieza en 1906, cuando se entrega la custodia del archivo al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios. El archivo ahora se dedicará a conservar y difundir el patrimonio documental. La llegada de nuevo personal junto con el

nuevo concepto de archivo, que condiciona las tareas que se venían haciendo, sobre todo las de servicio, obligadas por la apertura del archivo a la investigación, será lo que marque esta nueva etapa.

El 24 de julio de 1947 aparece el decreto sobre Ordenación de Archivos y Bibliotecas y del Tesoro Histórico Documental y Bibliográfico. Con este decreto, los fondos de audiencias y juzgados pasan a ser custodiados por los archivos del estado. Por ello, el archivo de la Chancillería se hará cargo de la documentación de la Audiencia Territorial de Valladolid, los Juzgados de lo Social de Valladolid y otras instituciones judiciales vallisoletanas.

Durante este último siglo el archivo ha ido creciendo tanto en personal como en usuarios y se ha ido adaptando a los nuevos tiempos y las nuevas tecnologías, que se aplican en todas las tareas que se lleva a cabo en el archivo, es decir, en la identificación de las series, organización de los fondos y la conservación, descripción y difusión de los documentos.

4. LOS FONDOS DEL ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID

El archivo de la Real Chancillería de Valladolid es conocido sobre todo por uno de sus fondos, el generado por el la Real Audiencia; pero cuenta con otros más y con algunas colecciones que igualmente han dado renombre al centro¹⁰.

El fondo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid agrupa todos los documentos generados y recibidos por el tribunal que da nombre al conjunto documental. En él hallamos tantas secciones como órganos funcionales: de gobierno: del crimen y Real Acuerdo; órganos de justicia: civil, criminal o especial, sea esta de Hijosdalgo o de Vizcaya; órganos registrales: de provisiones, vizcainías y de ejecutorias. A esas secciones se suman unas importantes colecciones, que se formaron por razones de conservación e instalación, entre las que destacan Protocolos y padrones, Planos y dibujos y Pergaminos. El fondo se corresponde con la primera etapa de la historia del Archivo de la Real Chancillería, “el archivo judicial”.

El fondo de la Audiencia Territorial de Valladolid, institución heredera de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, a la que sucede cuando esta es abolida en 1834, contiene dos grupos documentales menores: el primero con documentación de gobierno de el año citado y posteriores documentación judicial (civil y criminal) del siglo XIX que no se eliminó; el segundo, con documentación del siglo XX. La documentación judicial es la que resulta de las funciones de la Audiencia Territorial como tribunal de justicia de apelación, tanto en negocios civiles como criminales.

El fondo del Juzgado de guerra de Valladolid contiene los documentos generados y recibidos por los órganos de la jurisdicción ordinaria militar, que fue suprimida en 1875. En 1878 ingresó en el archivo de la Audiencia este fondo, que generó el Juzgado de Guerra que, merced al fuero militar, entendía desde 1768 en todas las causas militares comunes cuando un militar era demandado.

10 Véase sobre los fondos *Ibidem*, pp. 29-36; ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad: *Los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid, 1971; ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad-FEIJÓO CASADO, Ana M.^a, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*; y la página web del propio archivo: <https://www.mecd.gob.es/en/cultura/areas/archivos/mc/archivos/acv/fondos-documentales/cuadro-de-clasificacion.html> [última consulta: 29 de junio de 2018].

Los Juzgados de lo Social de Valladolid han generado tantos fondos como juzgados hay; los Juzgados de lo Social 1, 2 y 3 de Valladolid. Es un grupo de fondos que agrupan la documentación de los conflictos laborales en Valladolid en un periodo de tiempo comprendido entre 1938 y 1988.

El último de los fondos del archivo es el que agrupa la documentación generada por el Tribunal Regional de responsabilidades políticas de Valladolid. Estos tribunales fueron creador por la ley Responsabilidades Políticas de 1939 como órganos de jurisdicción especial, encargados de formar expedientes para depurar responsabilidades que tuvieron su origen en la vinculación a partidos, organismos, sindicatos o al Frente Popular durante la Guerra Civil y con anterioridad en algunos casos.

4.1. Salas de lo Criminal

Por el tema que nos ocupa, hemos de dar unas notas sobre las salas de lo criminal. Ya he dicho que en la década de 1480 se reglamentan las atribuciones de la Chancillería, y será en las Ordenanzas mencionadas donde se establezca todo lo que atañe a las salas de lo criminal.

El 1485 las ordenanzas de Córdoba fijan en tres alcaldes nombrados por el rey, que forman una sala donde se tratan los pleitos criminales, tanto los casos de apelación como los de corte. A mediados del siglo XVI se añade un cuarto alcalde.

En 1771 una cédula real establece la creación de la sala de lo criminal, que además incorpora a la sala de los hijosdalgo, donde se verán sobre todo los pleitos criminales, a los que se añaden los pleitos de Hidalguía, que eran menos.

Los alcaldes no eran los únicos que se entendían en los procesos vistos en las Salas de lo criminal, había, en tiempos de sobrecarga de trabajo, uno de los dos fiscales que había en la Chancillería, que con su agente trabajaban entre la Sala de Vizcaya y las de lo Criminal. Dedicados a estas Salas de lo Criminal, también había además tres escribanías, tres relatores y cuatro porteros.

Las sentencias pronunciadas por las salas de lo criminal eran firmes e inapelables. Además de las sentencias, atendían las consultas que les hacían las justicias ordinarias y también se veían en ellas las Causas Secretas de las que hablaré más adelante.

Los pleitos criminales, que se conservan en la sección Salas de lo Criminal, se reparten en siete partidos según diversos criterios: si intervienen jueces de nombramiento real, si son varias partes contra una, si son relativos a pobres de solemnidad, etc. Liébana Mancebo, López Julián y Granado son los nombres de los últimos escribanos de cada una de las tres escribanías en que se estructuraban las Salas de lo Criminal, que vieron pleitos criminales hasta 1834, año en que se abolió en tribunal. Serán éstos los nombres por los que se conozca a cada una de las escribanías.

4.1.1. Causas Secretas

Dependiendo de quiénes estuvieron implicados en el litigio o el tipo de delito, habrá pleitos que serán vistos de forma reservada en las Salas de lo Criminal. Estos delitos diferenciados pueden ser políticos, de amancebamiento o relacionados con la alcahuetería, entre otros. A pesar de esta reserva que se tenía en el tratamiento, el proceso seguido era el mismo que en cualquier otro pleito criminal¹¹.

Estas Causas Secretas se guardaban en la Secretaría de Gobierno de las Salas del Crimen separadas del resto de pleitos.

Aunque no se pueden considerar causa secreta en sí, entre las mismas habrá algunos expedientes civiles de disensos, es decir, y disentimientos matrimoniales en los que los padres de menores de 25 años pretenden anular el matrimonio de los hijos por desacuerdos familiares.

En estas causas era el propio alcalde del crimen asignado al pleito el que hacía el papel de escribano. El alcalde no nombraba a las partes implicadas en el pleito, sino que los nombres de los implicado en el litigio iban en papel aparte, porque, como he señalado, las causas son secretas por el tipo de delito o por quién lo ha cometido, y había que preservar su anonimato.

Lo normal es que en las Causas Secretas los implicados fueran nobles, gentes con cierto nivel socioeconómico, universitarios, funcionarios municipales o los propios

¹¹ Véase el interesante trabajo MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a del Carmen, “Causas secretas y escrituras silenciadas”, en CASADO ARBONIÉS, M. (coord.), *Escrituras silenciadas: historia, memoria y procesos culturales: homenaje a José Francisco de La Peña*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones, 2010, pp. 556-584.

trabajadores de la Chancillería. Por otra parte también podían ser escribanos cercanos al alto tribunal de justicia o gentes que su comportamiento causaba escándalo social. Todas estas causas tenían un elemento común, la mayoría corresponden al ámbito urbano (algo a tener en cuenta en una sociedad mayoritariamente rural).

Las causas suelen comenzar cuando alguien le “da noticia” a uno de los alcaldes del crimen sobre los hechos que luego se tratarán. En ocasiones el alcalde al que se ha informado hacía una acusación por escrito para que interviniera la Sala. Los que presentaban denuncia temían que su nombre fuera conocido y pedían que se guardara en secreto para que no hubiera consecuencias que les pudieran perjudicar. Otros no tendrán estos recelos y temores e incluso indican “a quién” puede consultarse para recabar información sobre el suceso.

Estas denuncias ayudarán a formar una imagen de estas actuaciones en el territorio (sobre todo el urbano). En definitiva, las causas secretas son procesos judiciales similares a los criminales pero con la particularidad de que, por unas razones o por otras, se trataron con gran reserva para que no se conocieran ni los nombres de los acusados ni el propio delito ni las actuaciones procesales.

5. EXPEDIENTE EN *CAUSAS SECRETAS* SOBRE UNOS PASQUINES DIFAMATORIOS

Del grupo documental *Causas Secretas* forma parte el expediente procesal, formado por el Acuerdo de las Salas, sobre la averiguación de los autores de la fijación de tres pasquines infamatorios que es objeto de análisis en este Trabajo de Fin de Grado¹². El expediente está formado por un conjunto de documentos que testimonian los pasos procedimentales que se dieron conducente a averiguar quiénes fueron los autores de los pasquines. A continuación ofrezco, en orden secuencial, la relación de los documentos que testimonian los pasos del procedimiento que instruyó el Acuerdo de las Salas.

El expediente se inicia con la orden de los señores de la Junta de Cuarteles de 17 de mayo de 1808. ¿Dónde estaba la causa de la orden y qué orden era? La causa estaba en la entrega que hizo el gobernador de Valladolid en la Sala del Acuerdo de tres pasquines inflamatorios, rubricados el escribano de Cámara y gobierno. El primero de ellos fue entregado por el secretario del Real Acuerdo, por orden del Capitán General, que era presidente de la Chancillería; el segundo lo entregó Sebastián Solís, al que se lo dio el nuncio Baltasar Reinoso; y el tercer pasquín lo entregó Antonio de Andeiro, al que se lo dio su criado, que dijo haberle hallado en la esquina de la Casa de Correos. Con los tres pasquines en la mano, el gobernador dio la orden de que pasaran, con la propia orden, a manos de don José Colsa y Saro, alcalde del crimen de la Chancillería para su cumplimiento¹³.

Al día siguiente, 18 de mayo, el alcalde del crimen ordena que sean llamados los testigos a declarar dónde encontraron los pasquines y sobre el hecho de arrancar los carteles en los lugares que los hallaron. Los testigos llamados fueron: Baltasar Reinoso y el criado de Antonio de Andeiro, y también maestros de primeras letras para que examinaran los pasquines perturbadores y sediciosos para saber si podría determinarse quién o quiénes pudieran ser los autores de los documentos¹⁴.

Una vez llamados, ese mismo día declararon los testigos José Montiel, portero de Cámara de la Real Chancillería de Valladolid; el criado de Antonio de Andeiro, Pedro Andrés, natural de Valdespina de Andeiro; Baltasar Reinoso, portero del número de Valladolid;

12 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV], *causas secretas*, Caja 33, 24.

13 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 5r.

14 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 5r-v.

Francisco Andrés, Antonio de Luna, el maestro de primeras letras Tomás López y Enrique Nieto, también maestro de primeras letras¹⁵.

Hechas las declaraciones, el 19 de mayo los autos del expediente procesal se remitieron al fiscal de relaciones de la Junta de Cuarteles¹⁶.

Un día después, el 20 de mayo, la Junta de Cuarteles da una nueva orden, motivada en esta ocasión porque el gobernador ha presentado un cuarto pasquín, que se adjunta al expediente una vez que el escribano de cámara lo rubrique. El regidor Vicente Díaz de la Quintana fue quien presentó el escrito difamatorio al gobernador después de que alguacil Francisco Almirante había lo quitara del lugar y se lo entregara a él. La orden de la Junta se dirigió de nuevo al orden de incluir este cuarto cartel en el expediente junto con los demás; y que se entregue el auto a José Colsa y Saro, fiscal de Su Majestad¹⁷.

El 22 de mayo de 1808 dio respuesta a la orden precedente, y en ella comunica la autorización que ha dado a las Salas para que reciban el cuarto pasquín y que, para descubrir al autor o autores de los pasquines que aparecieron en la mañana del 17 de mayo, practiquen las diligencias que estimen oportunas, por si en las secretarías de cámara de la Chancillería se encontrasen letras similares a las de los pasquines. Si fuera así, habrían de cotejarse y confrontarse por los maestros inteligentes. Se ordena, claro está, que se solicite la declaración del regidor Vicente Díaz de la Quintana y del alguacil Francisco Almirante¹⁸.

Unos días después, sin que sepamos fecha cierta, el gobernador y los alcaldes del crimen de la Chancillería ordenan, mediante dado en relaciones de la Junta Cuarteles que se practiquen las diligencias que ha solicitado el fiscal y que luego se dé cuenta de ello¹⁹.

El 27 de mayo declaran los dos testigos a los que se reclamó la testificación; es decir, Vicente Díaz de la Quintana, Caballero de la Orden de Carlos III, regidor perpetuo del Ayuntamiento de Valladolid, y Francisco Almirante, alguacil ordinario de la ciudad²⁰.

Finalmente se decreta que se remita el expediente a las Salas²¹.

15 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 5v-10r.

16 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 10v.

17 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 12r.

18 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 12r-v.

19 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 12v.

20 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 12v-14r.

21 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, f. 14r.

Acaba el expediente sin resolución, con una simple nota de remisión del mismo a las Salas.

Como tendremos ocasión de decir, no resultaba ni fácil ni probable que, con las diligencias practicadas y sin pruebas, pudiera emitirse fallo alguno.

6. EL VALLADOLID DE MAYO DE 1808

Cuando España firma en 1807 el Tratado de Fontainebleau para acordar con Francia la invasión conjunta de Portugal²², poco podía imaginar que las pretensiones de Napoleón eran la de invadir toda la Península Ibérica. Por su parte, Bonaparte se decidió a la invasión porque pensó que el conflicto quedaría en la resolución de solo una cuestión dinástica y no podía imaginar que la guerra implicaría a toda la nación española²³. Y por otra parte, de un lado la armada francesa teóricamente no tenía nada que temer del ejército español, pues ya habían vencido a la muy reputada Prusia en el terreno militar; de otro, el ejército español en la península era relativamente débil y tenía carencias²⁴.

Un año más tarde, en 1808, el reino de España comenzó a ser ocupado por las (aún) tropas aliadas. Las órdenes dadas, tanto por Carlos IV como por Fernando VII, a los capitanes generales (que desde 1800 presidían las chancillerías y audiencias y se encargaban del gobierno regional) eran que se preservase la armonía entre la población y los aliados franceses en territorio español. La actitud obediente en este sentido de la cúpula militar española, junto con otros factores como el miedo al pueblo que estos tenían, provocaría lo que más tarde se llamó “la matanza de los capitanes generales”, en la que muchos de ellos fueron asesinados por el pueblo o por sus propios soldados, que no veían con tan buenos ojos esta falta de reacción ante el francés²⁵.

El capitán general de Castilla la Vieja en mayo de 1808 era Gregorio García de la Cuesta, que en estas fechas rondaba los 70 años. Era un hombre acostumbrado a dar órdenes y por ello no llevaba bien que el pueblo tratase ciertos temas. Su personalidad le llevará a enfrentarse con las juntas, incluyendo la Junta Central Suprema²⁶. Más adelante llegará a ser partidario de la causa nacional, pero tardará en posicionarse por varias razones. Uno de los motivos fue que en principio no tenía medios para hacer frente a los franceses²⁷. Según

22 PÉREZ, Joseph, “Edad Moderna”, en Valdeón, Julio, Pérez, Joseph y Juliá, Santos, *Historia de España*, Barcelona, Espasa Libros, 2011, pp. 363-364.

23 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *Valladolid durante la Guerra de la Independencia Española (1808-1814)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2002, p. 122.

24 ORDOVÁS, José Manuel, “Estado del ejército y armada de S.M.C. año de 1807”, en Gómez Ruiz, Manuel y Alonso Juanola, Vicente, *El Ejército de los Borbones. Reinado de Carlos IV, 1788-1808*, Madrid, 1995.

25 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.123.

26 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.125.

27 SAÑUDO BAYÓN, Juan José y STAMPA, Leopoldo, *La crisis de una alianza (La campaña del Tajo de 1809)*, Madrid, 1996, p.9.

Ramón Solís, el capitán general García de la Cuesta era un hombre de carácter terco, austero y jerárquico²⁸.

Como capitán general de Castilla la Vieja, García de la Cuesta habría tomado posesión ese mismo año de 1808 de la presidencia de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid²⁹. La capitania General y la presidencia del tribunal de justicia harán que García de la Cuesta tenga que enfrentarse al pueblo, que había salido a la calle tras los acontecimientos del Dos de Mayo, en parte espoleado por el importante papel jugado por la prensa en el levantamiento nacional de 1808³⁰, sobre todo La Gaceta de Madrid, que dio la noticia de la abdicación en Napoleón. En esos momentos, puede que García de la Cuesta comulgase con las consignas que clamaba el pueblo, pero debido a la forma en la que se planteaban, no podría actuar en favor de éstas de ninguna manera. Recordemos que es un hombre de Antiguo Régimen, con una personalidad cerrada y militar; y aún estando a favor de la causa contra los franceses, no iba a actuar de acuerdo con las peticiones que hacía el pueblo mediante esa vía de fuerza fuera de la ortodoxia³¹. También debemos tener en cuenta que García de la Cuesta recibe su nombramiento desde el absolutismo monárquico y que, más adelante, el 14 de mayo de 1808, el Gran Duque de Berg, es decir, Joaquín Napoleón Murat, como Lugarteniente General del Reino, habría validado su nombramiento³².

En Valladolid, desde el Motín de Aranjuez el partido fernandino controlaba el Ayuntamiento. Desde que apareció la noticia de las abdicaciones de Bayona, el ambiente subversivo había ganado fuerza y desafiarán la figura de García de la Cuesta³³.

Es en esta situación cuando el 17 de mayo aparecen cuatro pasquines sediciosos, de carácter anónimo, escritos a mano y en mayúsculas (hecho que, como veremos más adelante, tiene su importancia). Estos pasquines, en la última frase, hacían referencia a García de la Cuesta: “[...] y os advierto que nuestro general se llama el valiente Cuesta”, aunque el capitán general no se dio por aludido³⁴. En ese mes de mayo se estaba produciendo la llegada a la

28 SOLÍS, Ramón, *La Guerra de la Independencia española*, Barcelona, 1973, p.110.

29 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.124.

30 HERR, Richard, “Nación, política y pueblo en el levantamiento de España en 1808”, en Enciso Recio, Luis M. (ed.), *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 231-241, especialmente p.236.

31 GIL NOVALES, Alberto, “Una carta de Castaños al general Cuesta, Madrid 18 de septiembre de 1808”, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, n.º 27 (1996), pp. 173-177, especialmente p.174.

32 ARCHV, Secretaría del acuerdo, Libro n.º 105, fol. 39.

33 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.127.

34 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.128.

capitanía de soldados prófugos de otros lugares³⁵. Ante este hecho, el capitán general se mostrará preocupado y publicará una proclama el 21 de mayo (en pleno proceso de averiguación de los autores de los pasquines inflamatorios) en la que muestra su oposición a estas insinuaciones de “proyectos hostiles y alistamientos quiméricos”, que “[...] me obligan a prevenir el desengaño de unos errores tan nocivos, y asegurar la quietud general a nombre del gobierno de la España”³⁶. Además de esto, García de la Cuesta escribirá al Ayuntamiento de León un oficio en el que se opone a actuar contra la decisión de la familia real de renunciar a la Corona de España, y propone esperar a que Napoleón nombre un rey. Afirma en su escrito que actuar de esta forma evitaría que el país se sumiera en la anarquía³⁷. Esto refleja bien la actitud de García de la Cuesta ante la situación de incertidumbre en Valladolid en esos primeros días tras el Dos de Mayo. Actitud que encaja perfectamente con la personalidad que hemos descrito, puesto que para un hombre como él, preservar el orden solo podía hacerse mediante la subordinación. Por eso acatará las abdicaciones de Bayona, aunque este acatamiento no se trate precisamente de una posición muy popular³⁸.

García de la Cuesta y los que, como él, se comprometieron en estos momentos con la postura de la oficialidad, es decir, con los franceses, tendrán más tarde la justificación del miedo a la guerra, a una revolución que llevase a la anarquía. Ante las abdicaciones de Bayona el poder oficial residía en Napoleón y acabará reflejándose ese mismo verano de 1808, en la Asamblea de Bayona. Allí se fraguará el Estatuto de Bayona también llamado Constitución de Bayona³⁹. Esto será lo que más adelante proporcionaría fundamento legal al nuevo régimen, aunque en el momento en el que suceden los acontecimientos que estamos narrando que ocurren en la ciudad del Pisuerga esto está aún por llegar, como llegará días más tarde la designación de Napoleón como rey de España en favor de su hermano. Todo llega, y el 20 de julio de 1808 José I entró en Madrid⁴⁰.

35 CASSINELLO PÉREZ, Andrés, *Juan Martín el “Empecinado” o el amor a la libertad*, Madrid, 1995, p.55; ALBI DE LA CUESTA, Julio y STAMPA, Leopoldo, *Campañas de la caballería española en el siglo XIX*, Madrid, 1985, vol.1, p.203.

36 Archivo General Militar de Madrid, *Colección Documental del Fraile*, vol. 777-2862, Proclama de Gregorio García de la Cuesta, Valladolid, 21 de mayo de 1808.

37 Archivo Histórico Nacional [AHN], *Estado*, legajo 68-167. Valladolid, 29 de mayo de 1808 (ejemplar con la rúbrica de Gregorio García de la Cuesta).

38 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.131.

39 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.130.

40 PÉREZ, Joseph, *op. cit.*, p. 368.

Por lo tanto, entre el 17 y el 27 de mayo de 1808, fechas que enmarcan el expediente procesal que nos ocupa, podemos decir que estamos en una situación de incertidumbre, sin mucho a lo que agarrarse para decidirse por una u otra postura. Los que en un principio estuvieron comprometidos con el bando francés, se lavarían las manos más adelante; la obediencia jerárquica será la excusa ante los partidos de la causa nacional.

García de la Cuesta era un militar competente y un hombre de prestigio que había estado enemistado con Godoy y que intentó evitar que Fernando VII fuera a Francia, por lo que el partido fernandino le quería de su lado⁴¹. Pero no solo ellos le pretendían, ya que los franceses también quisieron los servicios de García de la Cuesta y Napoleón llegó a concederle el Virreinato de Nueva España el día 25 del mes de mayo de 1808, aunque Cuesta renunciará a él⁴².

Parece que de manera espontánea surgirán por todo el país, independientes unos de otros, grupos de personas con intenciones de rebelión. La hostilidad hacia Godoy y las intenciones políticas no eran las únicas motivaciones. Los oficiales del ejército de bajo nivel veían el posible alzamiento como medio de ascenso, otro tanto sucede con el bajo clero, pobre y crítico con la degradación moral y espiritual que entendían que padecía el país⁴³. Lo cierto es que es posible que la revuelta fraguase más en el plano social que en el político. Y la revuelta se convirtió en un movimiento revolucionario, violento y de acción que se revelaba contra la pobreza, la injusticia y la arbitrariedad. La protesta social y el patriotismo⁴⁴ incendiaron la mecha de la rebelión.

Según Juan Priego López fue el partido fernandino el que preparó la insurrección general en provincias, que tardará semanas en comenzar tras el Dos de Mayo⁴⁵, y describe el *modus operandi* de los fernandinos en el levantamiento: Primero reclutaron gente entre militares y civiles. En Valladolid lo harán los guardias de corps⁴⁶ que formaban parte de los

41 MORENO ALONSO, Manuel y VAUGHAN, Charles Richard, *Viaje por España 1808*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1987, p.158.

42 MERCADER RIBA, Juan, *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Historia externa del reinado*, Madrid, 1971, p.49.

43 ESDAILE, Charles J., *La quiebra del liberalismo 1808-1939*, Barcelona, Crítica, 2001, pp. 28-29.

44 MORENO ALONSO, Manuel, *La generación española de 1808*, Madrid, 1989, p.109.

45 PRIEGO LÓPEZ, Juan, *Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Madrid, San Martín, 1989, vol.2, p.36-41.

46 SANCHO, Hilarión, "Diario Vallisoletano, edición facsímil", en *Valladolid. Diarios Curiosos (1807-1841)*, (estudio preliminar de Celso Almuiña), Valladolid, Grupo Pinciano, 1989, p.21.

soldados llegados prófugos desde Madrid⁴⁷. Para la gente acceder a este reclutamiento era la oportunidad de catalizar tensiones y un medio de protesta.

En segundo lugar, se convocaba a gentes de otras poblaciones cercanas. En el caso de Valladolid esto se testimonia a través de las declaraciones de los testigos Vicente Díaz de la Quintana y Francisco Almirante en nuestro expediente procesal. Ambos hombres cuentan que, leyendo el cuarto pasquín incluido en el mismo, había gente de la ciudad y forastera: “a la puerta del dicho cuarto repeso había muchas gentes, así de la ciudad como forasteros, leyendo un papel que se hallaba fijado en ellas”⁴⁸.

El tercer paso del modo de proceder al que hace referencia Priego López fueron las manifestaciones organizadas por hombres capaces de movilizar a las masas. Y esos hombres agitadores solían ser religiosos⁴⁹, aunque pudieron serlo hombres de cualquier otra condición.

El cuarto paso fue la distribución de armas que habían sido requisadas a los franceses⁵⁰.

Cuando tenían a los hombres movilizados y armados, las multitudes se lanzaban contra las autoridades que no apoyaban la causa o que dudaban de ella. En el caso de Valladolid no querían destituir a García de la Cuesta, sino traerle hacia sus filas, como hemos mencionado antes⁵¹. El último paso del modo de operar de los fernandinos fue la conformación de las Juntas de Defensa.

Hubo dos tipos de conspiraciones: las que llegaron a puerto y las que fueron truncadas antes. De las segundas pueden quedar los documentos de los procesos posteriores contra los conspiradores. De las primeras no tenemos documentos, puesto que no hubo tampoco juicios. Aunque en este caso habrá alguien que se encargue de que los conspiradores no se quedaran en el anonimato. Serán audiencias y chancillerías las que, al ser contrarias al levantamiento, se encarguen de hacer averiguaciones tras el mismo⁵².

47 CASSINELLO PÉREZ, Andrés, *op.cit.*, p. 55.

48 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, f. 12 v.

49 GALLARDO Y MERINO, Francisco, “Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes”, en *Valladolid. Diarios Curiosos (1807-1841)*, (estudio preliminar de Celso Almuíña), Valladolid, Grupo Pinciano, 1989, p. 124.

50 Archivo Municipal de Valladolid, *Secretaría General*, legajo 638. Oficio del comandante de armas francés Mr. Gottofrey al Ayuntamiento de Valladolid, 1 de junio de 1808.

51 MORENO ALONSO, Manuel y VAUGHAN, Charles Richard, *op.cit.*, p. 158.

52 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.135.

En Valladolid, el escribano Juan Ignacio González de Prada fue enviado por el gobierno de la Sala del Crimen a hacer ciertas averiguaciones sobre ello⁵³. Poco tardaron en sospechar de él, por lo que fue encerrado en un calabozo. Nunca se supo qué es lo que había averiguado, pues fue asesinado dentro de su celda el 12 de junio de 1808, el mismo día de la batalla de Cabezón, lo que posiblemente costó la vida a González de Prada⁵⁴, cuando las tropas francesas estaban a las puertas de Valladolid. Con las tropas francesas en la ciudad, el general francés Merle solicitó una investigación, pero esta no se llevó a cabo para evitar disturbios⁵⁵.

El Ayuntamiento de Valladolid fue receptivo con los amotinados, dejándoles incluso usar el balcón. Además la Real Chancillería y García de la Cuesta, como capitán general y presidente del tribunal, se dirigirán al cabildo vallisoletano cuando más adelante acepten las reivindicaciones de los insurrectos⁵⁶. De ahí que Jorge Sánchez Fernández piense que el Ayuntamiento de Valladolid está en el epicentro del levantamiento en Valladolid⁵⁷.

Los últimos días de mayo ya se notaba el ambiente caldeado en la ciudad. Fue el día 31 de mayo cuando, bajo el grito de “¡Viva Fernando VII!” se concentrarán los revoltosos en plazas y calles⁵⁸. Primero frente al Ayuntamiento, al que entregaron sus peticiones (que se les entregaran armas, que se hiciera un alistamiento general, que les designasen un jefe y que se proclamase rey a Fernando VII)⁵⁹. Tras conseguir el apoyo del cabildo, fueron a la Chancillería. En ella se encontraba García de la Cuesta, que escuchó las mismas peticiones que se hicieron frente a la casa consistorial. La capacidad militar del capitán general era limitada, por lo que admitió recibir a un grupo pequeño. Pero la muchedumbre invadió la Chancillería y García de la Cuesta tuvo que ceder en una de las peticiones, la de alistamiento general, para calmar los ánimos⁶⁰.

Al día siguiente, con los ánimos más calmados, el capitán general consiguió que se retiraran los amotinados de las puertas de la ciudad e intentó aminorar la cesión que había

53 AHN, *Consejos*, legajo 5512-21. Representación de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 24 de junio de 1808.

54 SANCHO, Hilarión, *op. cit.*, p.25.

55 AHN, *Consejos*, legajo 5512-21. Oficio de los fiscales de la Real Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, 28 de junio 1808.

56 *Gaceta de Oviedo*, 8 de junio de 1808, p.14.

57 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.135.

58 GALLARDO Y MERINO, Francisco, *op. cit.*, p. 123.

59 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.136.

60 PAZ, Julián, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París. Catálogo y extractos de más de 2000 documentos de los años 1276 a 1844*, Madrid, 1934, p. 322.

hecho el día anterior, preciando que el alistamiento había de ser voluntario⁶¹. Muchos vieron esto como un engaño, por lo que respondieron levantando una horca frente a la ventana de García de la Cuesta⁶². Desde allí los revoltosos marcharon hacia la que era la sede de la Inquisición en Valladolid, donde recibieron ayuda⁶³. Las campanas tocaban a rebato en apoyo de los sublevados⁶⁴, que a continuación marcharon hacia el ayuntamiento. Frente a la Casa Consistorial colocaron la horca. Viendo esto, García de la Cuesta acabó cediendo a la petición de alistamiento general forzoso⁶⁵.

61 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.137.

62 AHN, *Consejos*, legajo 5512-21. Oficio del Ayuntamiento de Valladolid al Consejo de Castilla, 22 de junio de 1808.

63 GALLARDO Y MERINO, Francisco, *op. cit.*, p. 125.

64 PAZ, Julián, *op. cit.*, p. 322.

65 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.138.

7. CUATRO PASQUINES CONTRA UN “YDIOTA SIN RELIJIÓN Y SIN DIOS”

La causa que se inició con el propósito de hallar a los autores de los pasquines era imposible si no se hubieran presentado los documentos inculpatorios, si es que se encontraba a alguien a quien incriminar. Y esos documentos eran los pasquines, que en la época Moderna (y en todo tiempo, en realidad) eran fáciles de encontrar en momentos de conflictividad⁶⁶, y no solo a nivel nacional (cuando pueda hablarse de nación), sino que en los conflictos locales también aparecieron estos escritos⁶⁷. Por su carácter agitador, podemos ver a través de ellos algunos de los problemas que viven las sociedades, reconociendo en ellas complejas relaciones sociales en un momento concreto⁶⁸. Nos permiten una lectura más de dichas relaciones sociales. De hecho, este carácter provocador es difícil de encontrar en otro tipo de documentos, de ahí el valor que tiene la información que aportan los pasquines sediciosos. Y ejemplo de ese carácter virulento lo apreciamos en uno de los pasquines del expediente de la Chancillería que nos ocupa, al llamar al lugarteniente general Murat “ydiota sin relijión y sin Dios”⁶⁹.

Lorenzo Cadarso compara los pasquines con un termómetro que permite conocer el nivel de malestar en cada momento⁷⁰. Aparecen en periodos de tensión para incentivar el conflicto en favor de los intereses de los autores. Normalmente fueron coetáneos a los altercados (también pueden aparecer poco antes o poco después)⁷¹, de manera que puede considerarse que el pasquín, dentro de la multicausalidad que acompaña a cualquier suceso humano, tendrá un papel relativamente relevante.

Los elementos externos de este tipo de documentos, permite reconocer dentro de ellos tipos distintos, desde los más descuidados y rudimentarios hasta los más cuidados, que eran obras de arte en sí mismos⁷². A pesar de que la imprenta podría haber ayudado a la difusión

66 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 30.

67 CASTILLO, Antonio y AMELANG, James (dirs.), *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Gijón, Trea, 2010, pp. 399-422.

68 CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006, p. 238.

69 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, pasquín n.º 1.

70 LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996, p. 189.

71 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 31.

72 ORTEU BERROCAL, Manuel, “La literatura clandestina en la España de Carlos IV”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, (1996), pp. 71-104.

de los pasquines, no fue habitual encontrarlos en formato impreso hasta mediados del siglo XIX⁷³. La razón, lógica, para no hacer impresiones de esto escritos que, en muchos casos, llamaban a la insurrección era que, haciéndolos a mano se tenía más posibilidad de evitar la censura y mantenerse en el anonimato⁷⁴. Las imprentas además no eran numerosas, lo que permitía un mayor control de las mismas. Por lo que toca a la forma del texto, puede decirse que la mayoría de los pasquines se escribieron en prosa, pero no faltaron los escritos en verso.

El tipo de letra dependía de si era impresa o manuscrita. De los pasquines hechos a mano la tendencia era escribir letras mayúsculas y con trazo duro, casi dibujado más que escrito. Esto tenía un sentido: ocultar la caligrafía del autor para que no se descubriera quién lo había realizado⁷⁵. La razón para mantener el anonimato es obvia: evitar ser juzgado por hacer el pasquín, puesto que era un delito. Hubo ocasiones en las cuales se consiguió descubrir al autor o autores, pero otras veces el anonimato quedó preservado. Así ocurrió en el caso de los pasquines que se colocaron en varios lugares de la ciudad de Valladolid el 17 de mayo de 1808. Y no se supo quién fue el autor no solo porque ninguno de los testigos reconociera la letra con la que estaban escritos, como testificó Pedro Andrés, criado de Antonio de Andeiro, que dijo que no podía “decir quién había sido el autor de el tal papel, ni conoce la letra con que se halla escrito”⁷⁶, sino porque los maestros de primera letras Tomás López y Enrique Nieto no pudieron decir quién los escribió. A ellos se les había reconocido la capacidad para hacer el peritaje caligráfico⁷⁷, pero ni el primero, que declaró el 18 de mayo, tras serle presentados los pasquines, que dijo que no sabía de quién era la letra, y que, aunque los tres pudieron ser escritos por una misma mano, las de los números primero y segundo son más semejantes y parecidas, pero de ningún modo puede asegurar su autor; y que si se le presentaran iguales letras de personas conocidas, podría con más certeza, por medio de un cotejo, exponer su parecer. Pero esas otras letras no las tenía. Tampoco las tuvo el maestro Enrique Nieto, que declaró el mismo día que el anterior que, al menos los tres pasquines presentados en primer lugar, podían haber sido escritos por una misma mano, y con especialidad los señalados con los números primero y segundo, pero no podía asegurar quién

73 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 32.

74 BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta ‘dos ingleses’ (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe”, en *Studia Histórica*, 17 (1997), p. 91-120.

75 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 33.

76 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 6v.

77 GALENDEZ DÍAZ, J. Carlos, “El cuerpo de revisores de letras antiguas”, en *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, pp. 235-266, especialmente p. 238.

o quiénes fueron sus autores porque no tiene ejemplares con los que cotejar la escritura de los pasquines.

Los pasquines que aparecieron el 17 de mayo en diferentes lugares de la capital vallisoletana (que carecían de imágenes, aunque hubo ocasiones que las llevaron, aunque fueran muy básicas, para mejorar su eficacia⁷⁸) llamando a la rebelión contra el francés y que se incluyeron en el expediente procesal incoado con el objeto de localizar a su autor o autores, son unas de las escasas muestras que se conservan de este tipo de documentos, que solían desaparecer cumplida su misión por su carácter sencillo. La fortuna de que se incorporaran al expediente nos ha permitido conocer ella llamada anónima y manuscrita a la insurrección⁷⁹.

Los cuatro pasquines son en lo que atañe a sus elementos externos como internos prácticamente iguales. Y no podía ser de otra manera porque todos pretendían lo mismo: comunicar la “degollación” de Fernando VII y llamar al levantamiento para rescatar a los infantes de su encierro, derramando si fuera para ello necesario “la última gota de sangre”⁸⁰.

La transcripción del pasquín número 1⁸¹ da idea de la rabia y la animosidad contra el francés:

“Balerosos⁸² españoles: ya es tiempo de manifestar vuestro incomparable valor. ¡Cómo permitís que vuestro respetable gobi[er]n[o], de todas las naciones y Europa, sea regido y entregado a un ydiota sin relijión y sin Dios. Balerosos españoles, sed notarios que nuestro inocente y engañado rey nos le han degollado, al nuevo, que el viejo lo habían de haber hecho veinte años haze: y [sus] sucesores ynfantes los tenemos en un castillo con [muy] mal tratamiento asta apurar sus vidas. Y como buenos basallos espero me acompañéis para el rescate de estos inocentes y engañados corderitos hasta derramar la última gota de sangre. Y os adbierto que te[ne]mos general de buen espíritu y c[ora]zón”.

78 DÍEZ BORQUE, José María, “Literatura en la calle. Prosa y poesía en las paredes: pasquines del Siglo de Oro español”, en *Bulletin of Hispanic Studies*, 72-4, (1995), pp. 365-384, especialmente p. 369, donde explica que las imágenes pudieron ser también más elaboradas.

⁷⁹ GARRIDO ABOLAFIA, Manuel, “Pasquines anónimos de principios del siglo XIX”, en *Revista de Estudios Generales de la Isla de Palma*, 2 (2006), pp. 701-712, especialmente p. 701.

⁸⁰ ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, pasquín n.º 1.

⁸¹ Transcribiré únicamente este pasquín porque el contenido de los otros tres, salvo pequeñas diferencias que indicaremos, es idéntico.

⁸² Balerosos] *En el margen superior se escribió la siguiente nota de archivo*: N.º 1.

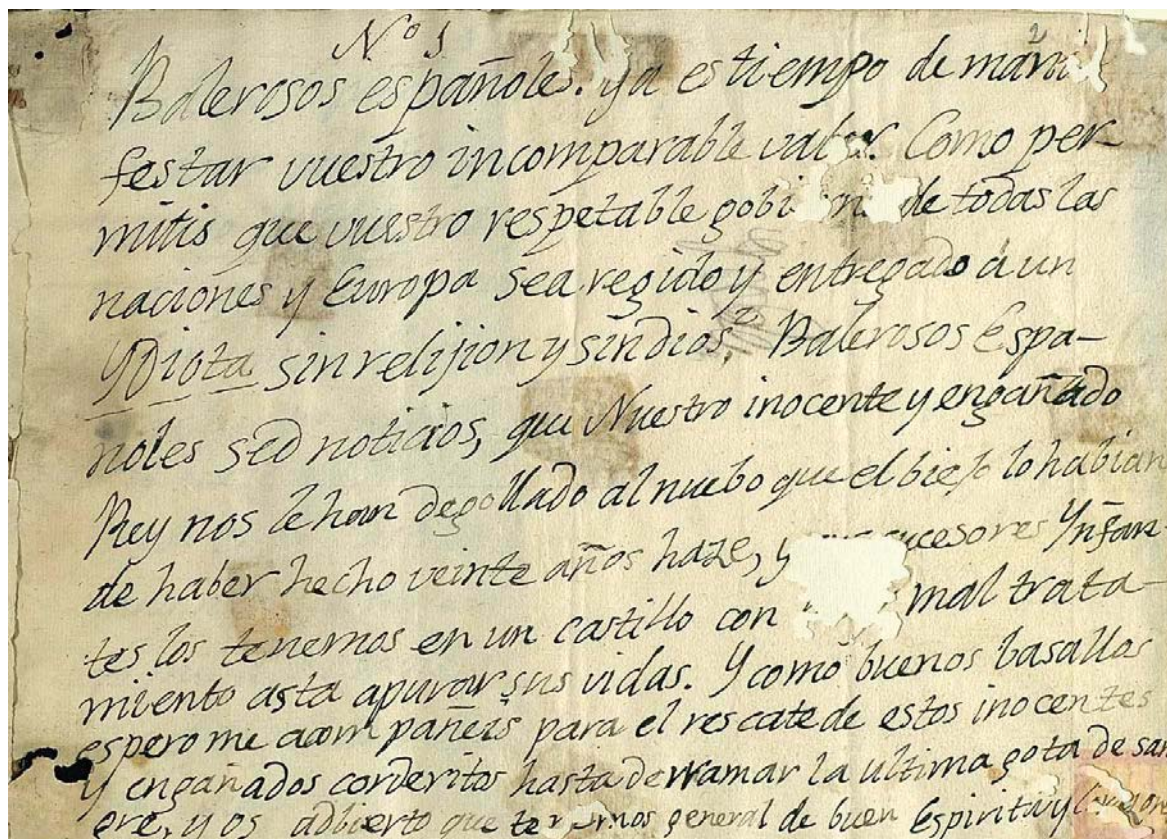


Fig. 1. ARCHV, causas secretas, Caja 33, 24, pasquín n.º 1.

Las diferencias que se aprecian en los otros tres pasquines son de tipo menor. Entre ellas cabe destacar la referencia directa a Fernando VII, en lugar de referirse a él simplemente como rey⁸³; la identificación con nombre propio del “general” en el segundo pasquín, en el que se escribió: “baliente Cuesta”⁸⁴, que no es otro que el capitán general y presidente de la Chancillería Gregorio García de la Cuesta.

¿Por qué los pasquines? Para enviar un mensaje al mayor número de gente posible⁸⁵, a la que se pretendía llamar y sumar a la protesta. Y para eso fue necesario injuriar al enemigo y exaltar los ánimos de los posibles lectores, siempre en favor de la causa contra los franceses. Para hacerlo no era preciso más que un trozo de papel rudimentario escrito a mano⁸⁶.

Y esos sencillos papeles, podemos preguntar, ¿en qué medida influyeron? Esta es una pregunta difícil de responder, pero nos podemos aproximar a la influencia real que tuvieron si

83 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, pasquín n.º 1.

84 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, pasquín n.º 2.

85 RUIZ ASTIZ, Javier, “Trastornar el orden y tranquilidad: pasquines difamatorios en Navarra a principios del siglo XIX”, en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, n.º 40 (2016), pp. 27-58, especialmente p. 49.

86 RUIZ ASTIZ, Javier, “«Pasquín escandalosísimo realmente»: difamación y opinión pública en Navarra (1801-1833)”, en *Elio & Crimen*, 13 (2016), pp. 233-268, especialmente pp. 236-238.

atendemos a los sucesos posteriores a su aparición. Siempre teniendo en cuenta que la influencia que pudieran tener ha de ser entendida y leída en el conjunto de causas que incendiaron la revuelta. No fueron los pasquines la única causa, seguramente no fueron determinantes, pero tendrían su grado de influencia, mayor o menor sucesos. Para que así fuera los autores, buscando la máxima influencia posible, elaboraron escritos sencillos, simples, con un discurso directo, que pudiera cautivar al mayor número de personas posibles⁸⁷.

Puesto que no se puede ignorar el nivel de analfabetismo dominante en el Valladolid de principios del siglo XIX⁸⁸, es evidente que la transmisión de la información de los pasquines hubo de ser oral⁸⁹. Una lectura en voz alta habría llegado a un público muy limitado, por lo que entran en juego las habladurías y chismorreos de los vecinos de la ciudad, elemento indispensable y fundamental para la difusión de la información⁹⁰. La curiosidad también jugó su papel, un papel importante en la divulgación de lo que había en los pasquines⁹¹.

Y ¿cuál fue el potencial persuasivo de estos escritos? Puesto que con ellos se pretendía convencer, “orientar” hacia una manera de entender la realidad, la capacidad de sugestión era clave para que los escritos tuvieran una influencia real. De ahí que se eligieran argumentos con los que el público pudiera identificarse y empatizar más fácilmente⁹². Y no solo la temática habrá de ser cercana al público, sino también el estilo o el vocabulario, que tendrá que ser simple. La caligrafía también tiene que contemplarse para una mejor y más rápida lectura, de ahí las mayúsculas y las letras grandes⁹³.

La influencia de estos escritos será importante, pues consiguieron encauzar una opinión pública predispuesta, pero aún no decidida⁹⁴. Eso explica el interés de las autoridades

87 RUIZ ASTIZ, Javier, “Trastornar el orden y tranquilidad: pasquines difamatorios en Navarra a principios del siglo XIX”, p. 49

88 CALVO CABALLERO, Pilar, *Política, sociedad y cultura en el siglo XIX*, Madrid, Actas, 2002, pp. 103-105.

89 BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Palabra e imagen en la Corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*, Madrid, Abada, 2003, p. 28.

90 CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 206.

91 CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 94.

92 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, p. 51.

93 *Idem.*

94 Como he dicho antes, los pasquines no dejan de ser un factor más en el amplio abanico de causas, pero hay que recordar que la situación en Valladolid en mayo de 1808 era de incertidumbre. Está claro que los pasquines tuvieron peso en la opinión pública vallisoletana.

municipales por criminalizar y prohibir los pasquines⁹⁵ que, de no tener relevancia, no se habría dedicado ningún esfuerzo para prohibirlos.

De entre las medidas represivas que tomaron las autoridades civiles para mantener el orden público, algunas se destinaron exclusivamente a evitar la publicación de textos infamantes. Debido a la inestabilidad política y social a comienzos del siglo XIX, los pasquines y demás escritos sediciosos se generalizaron⁹⁶, por lo que se decidió adoptar una posición firme contra estos escritos, que suponían una afrenta para los injuriados y un peligro para el orden público. Por esa razón en muchas ocasiones los pasquines desaparecían tan deprisa como habían aparecido. Las autoridades no solo eliminaban estas amenazas de papel⁹⁷, sino que, tras la exposición de los pasquines en la vía pública, intentaban descubrir quiénes eran los autores de estos escritos sediciosos⁹⁸.

Evidentemente, Valladolid no era diferente y los pasquines que aparecieron en diferentes puntos de la ciudad eran contemplados como una llamada a la sedición. Así lo testimonian las declaraciones de los testigos del expediente procesal al que se incorporaron los escritos. Pedro Andrés, criado de Antonio de Andeiro, declaró que el pasquín que arrancó “era sedicioso y perturbativo”⁹⁹. Es igualmente hablador el hecho de que algunos de los testigos arrancaran los pasquines del lugar donde estaban fijados, como hizo José Montiel, portero de Cámara de la Real Chancillería, que al entender “que dicho papel era sedicioso, le desfijó”¹⁰⁰. Y no deja de ser explicativo que Vicente Díaz de la Quintana, regidor perpetuo del ayuntamiento de Valladolid, fuera quien ordenó a Francisco Almirante, alguacil ordinario de la ciudad, que retirase el cuarto pasquín. Y lo es porque se conoce tanto la cercana relación que tenía el ayuntamiento vallisoletano con el partido fernandino¹⁰¹, como la situación de incertidumbre vivida en la ciudad y la posición que en esos primeros días de mayo tuvo el capitán general García de la Cuesta, presidente de la Chancillería¹⁰².

95 IGLESIAS ESTEPA, Raquel, *Crimen, criminales y reos: la delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Santiago de Compostela, Nigratrea, 2007, p. 34.

96 RUIZ ASTIZ, Javier, “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes. La actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 34 (2011), pp. 23-54.

97 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 54.

98 Aquí comienza el procedimiento administrativo que da lugar a la documentación que estamos tratando.

99 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, f. 6v.

100 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, f. 7v.

101 SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *op. cit.*, p.135.

102 Archivo General Militar de Madrid [AGMM], Colección Documental del Fraile, vol. 777- 2862, Proclama de Gregorio García de la Cuesta, Valladolid, 21 de mayo de 1808.

Los pasquines se colocaron en lugares públicos, donde más gente pudiera verlos. Recordemos que llegar al mayor número de personas es uno de los objetivos principales de estos escritos¹⁰³. Conocemos las ubicaciones donde se encontraron los pasquines sediciosos el 17 de mayo en Valladolid merced a las declaraciones de los testigos. José Montiel, portero de cámara de la Real Chancillería, declara que vio mucha gente que estaba “leyendo un papelón que se hallaba fijado a la puerta prin[cipal] de la Chancillería”¹⁰⁴; Pedro Andrés, criado de Antonio de Andeiro, dijo que “al pasar por la de correos bio fijado en la pared, y donde se acostumbran poner los papeles públicos, un papel escrito en un medio pliego”¹⁰⁵; Baltasar Reinoso, portero del número de la ciudad de Valladolid, contó que “en la Acera de San Francisco adbirtió que una porción de jentes, que ninguno conoció, estaban leyendo un papelón que estaba fijado en el poste primero de la Acera, entrando por la calle de Santiago”¹⁰⁶. El último pasquín, encontrado por Vicente díaz de la Quintana, que ordenó a Francisco Almirante, alguacil ordinario de Valladolid, que “arrancase o desfijase un pasquín que se hallaba puesto a la puerta del reposo de esta çiudad”¹⁰⁷.

A continuación ofrezco la localización de los lugares en que se hallaron los pasquines en el plano de Valladolid de Ventura Seco de 1738:

103 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 49.

104 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 6r.

105 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 6v.

106 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 7v.

107 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 13v.

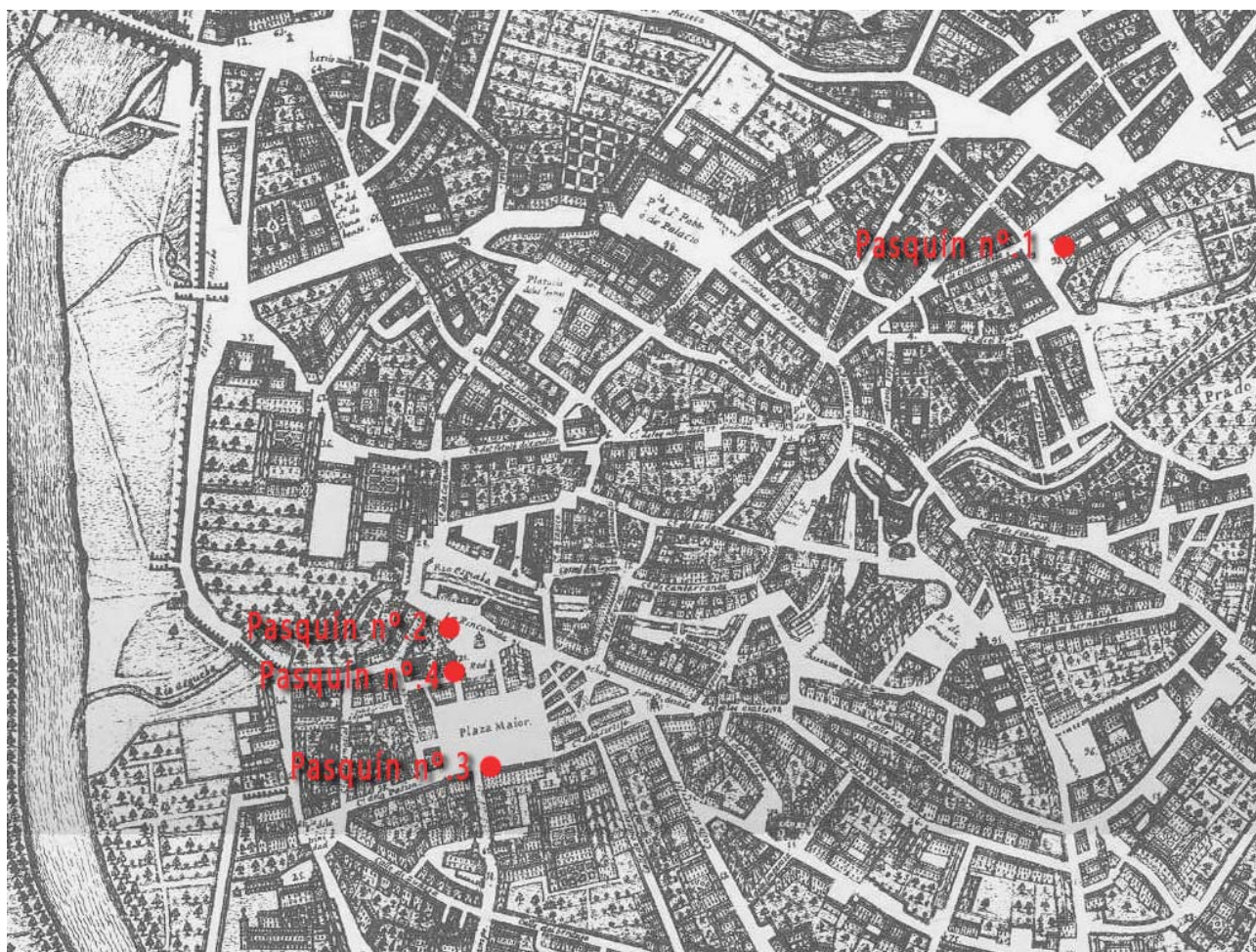


Fig. 2. Localización de los lugares donde se fijaron los pasquines.

En el plano se aprecia cómo los pasquines no estaban distribuidos uniformemente por la ciudad, sino que hay una concentración clara en torno a la Plaza Mayor, que eran zonas muy frecuentadas. El pasquín identificado en el expediente con el número 1 está a una distancia considerable de los demás, también en una zona muy concurrida de gente. Por otra parte, puede pensarse que, en la decisión de colocar los pasquines en algunos de esos lugares, se buscaba apelar al presidente de la Chancillería, Gregorio García de la Cuesta, que es mencionado explícitamente en los propios pasquines¹⁰⁸, cuando en Valladolid comienzan a caldearse los ánimos con la llegada de gentes de fuera¹⁰⁹ después de los acontecimientos del Dos de Mayo y la concentración de sediciosos del día 31 de mayo en Valladolid, cuando la muchedumbre llegó incluso a entrar en la Chancillería. Ambiente idóneo para la aparición de pasquines sediciosos¹¹⁰, que aparecieron, como declara Francisco Andrés, de forma tan

108 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, pasquín n.º 2.

109 ARCHV, *Causas Secretas*, Caja 33, 24, f. 12 v.

110 RUIZ ASTIZ, Javier, *op.cit.*, 2016, pp. 31.

secreta “que sin embargo de vivir frente del primer poste de la Acera de San Francisco”, no vio “fijar papel alguno público” ni a “personas algunas en aquel paraje ahora ni a horas de la noche”¹¹¹. Nada, pues, fuera de la normalidad, puesto que debido a la ilegalidad de los pasquines sediciosos, era corriente encontrarse con que se colocaran de noche¹¹², para que nadie les viese.

111 ARCHV, *causas secretas*, Caja 33, 24, 8r.

112 PALOP RAMOS, José Miguel, “Tumultos populares en el XVIII valenciano”, en *Saitabi*, 36 (1986), pp. 213-226, especialmente p. 220; CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999, p. 167.

8. CONCLUSIONES

La conclusión primera es el reconocimiento de los documentos de archivo como fuente para la historia, y en el caso de los pasquines con más razón por la rareza de este tipo de documentos, tan efímeros, en los archivos.

Las demás conclusiones, que paso a enumerar, están relacionadas con el contenido de los documentos y empiezan por entender lo absurdo que parece, visto con perspectiva, que podamos leer desde cualquier lugar hoy unos documentos que, en origen, fueron pensados para llamar a la rebelión en Valladolid en un momento muy concreto de su historia. Los hombres que escribieron esto no lo hicieron con vistas a que fueran conservados durante cientos de años, pero, primero el proceso de averiguación y luego el trabajo de organización, conservación y descripción de las generaciones de archiveros que se han sucedido hasta la actualidad, han hecho que podamos recordar, pantalla de ordenador mediante, la llamada a la rebelión de esos hombres aún hoy anónimos.

Otra de las conclusiones es que podemos apreciar, debido a las características propias que tienen los pasquines, una serie de matices de la personalidad de los personajes que no se suelen encontrar en otros documentos. Así se nos muestra cómo un capitán general, con todo lo que conlleva el cargo, ha de actuar conforme a lo que dictan los franceses, ya que están legitimados legalmente tras las abdicaciones de Bayona; a pesar de que su opinión no es clara al respecto al principio, pues García de la Cuesta rechaza un virreinato ofrecido por el propio Napoleón, pero a su vez se mantiene firme ante los sediciosos, por lo menos hasta el día 31 de mayo, cuando el capitán general hace su primera concesión a los alborotadores.

También hemos podido encontrar matices en la personalidad de los sediciosos: no son un grupo homogéneo en cuanto a actuaciones, es decir, comparten ideas pero no siempre actúan igual. Esto queda reflejado precisamente en Valladolid. Mientras que en otros lugares se produce una matanza de los capitanes generales, en la ciudad del Pisuerga, debido a la fama y aprecio que tenían a García de la Cuesta, no llegan a matarle, sino que intentan que se una a las filas de los sediciosos. Aunque es cierto que llegan a poner una orca frente a su ventana.

9. FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

9.1. Fuentes

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, *causas secretas*, Caja 33, 24.

Archivo General Militar de Madrid, *Colección Documental del Fraile*, vol. 777-2862.

Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, legajo 5512-21.

Archivo Histórico Nacional, *Estado*, legajo 68-167.

Archivo Municipal de Valladolid, *Secretaría General*, legajo 638.

9.2. Bibliografía

— ALBI DE LA CUESTA, Julio y STAMPA, Leopoldo, *Campañas de la caballería española en el siglo XIX*, Madrid, 1985.

— ALONSO ROMERO, María P., “La organización de la justicia en Castilla”, en J. L. Castellano-F. Sánchez Montes (coords.), *Carlos V. Europeísmo y Universidad*, Madrid, 2001, II, pp. 15-42.

— ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad, “Los archivos de la Administración de Justicia en España. Sus fondos. Organización y descripción de los mismos”: *Boletín de la ANABAD*, XXXVII (1987), núms. 1-2, pp. 85-97.

— ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad: *Los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Madrid, 1971.

— ARRIBAS GONZÁLEZ, Soledad-FEIJÓO CASADO, Ana M.^a, *Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1998.

— BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, “De las alteraciones de Beja (1593) a la revuelta lisboeta ‘dos ingleses’ (1596). Lucha política en el último Portugal del primer Felipe”, en *Studia Histórica*, 17 (1997), pp. 91-120.

- BOUZA ÁLVAREZ, Fernando, *Palabra e imagen en la Corte. Cultura oral y visual de la nobleza en el Siglo de Oro*, Madrid, Abada, 2003.
- CALVO CABALLERO, Pilar, *Política, sociedad y cultura en el siglo XIX*, Madrid, Actas, 2002.
- CANET APARISI, Teresa. “Los Tribunales Supremos de Justicia: Audiencias y Chancillerías Reales”, en E. Belenguer Cebriá (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo. La Monarquía y los Reinos (I)*, Madrid, 1999, III, pp. 565-598.
- CASSINELLO PÉREZ, Andrés, *Juan Martín el “Empecinado” o el amor a la libertad*, Madrid, 1995.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Entre la pluma y la pared. Una historia social de la escritura en los siglos de oro*, Madrid, Akal, 2006.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio, *Escribir y leer en el siglo de Cervantes*, Barcelona, Gedisa, 1999.
- CASTILLO, Antonio y AMELANG, James (dirs.), *Opinión pública y espacio urbano en la Edad Moderna*, Gijón, Trea, 2010, pp. 399-422.
- CHARTIER, Roger, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., “La justicia del Antiguo Régimen: su organización institucional”, en M. Coronas González, *Estudios de Historia del Derecho Público*, Valencia, 1988, pp. 9-133.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente, "Sobre los orígenes de la Audiencia Real", en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1994 (21), pp. 125-308.
- DÍEZ BORQUE, José María, “Literatura en la calle. Prosa y poesía en las paredes: pasquines del Siglo de Oro español”, en *Bulletin of Hispanic Studies*, 72-4, (1995), pp. 365-384.
- DIOS, Salustiano de, “Las instituciones centrales de gobierno”, en Valdeón Baroque, Julio (edit.), *Isabel la Católica y la política*, Valladolid, 2001, pp. 219-257.

- EMPERADOR ORTEGA, Cristina, “El archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Los documentos de un antiguo tribunal de justicia”, en Carnicer Arribas, Soledad-Marcos Martín Alberto (coords.), *Valladolid, ciudad de archivos*, Valladolid, 2011, pp. 99-137.
- ESDAILE, Charles J., *La quiebra del liberalismo 1808-1939*, Barcelona, Crítica, 2001.
- FERNÁNDEZ CASADO, Natalia, “Los Fondos Judiciales Contemporáneos del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid”, en Gómez Fernández-Cabrera, J. (coord.), *Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*, [Sevilla]: Junta de Andalucía, 2007, pp. 565-575.
- GALENDEZ DÍAZ, J. Carlos, “El cuerpo de revisores de letras antiguas”, en *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, Madrid, 2007, pp. 235-266
- GALLARDO Y MERINO, Francisco, “Noticia de casos particulares ocurridos en la ciudad de Valladolid, año 1808 y siguientes”, en *Valladolid. Diarios Curiosos (1807-1841)*, (estudio preliminar de Celso Almuíña), Valladolid, Grupo Pinciano, 1989.
- GARRIDO ABOLAFIA, Manuel, “Pasquines anónimos de principios del siglo XIX”, en *Revista de Estudios Generales de la Isla de Palma*, 2 (2006), pp. 701-712.
- GIL NOVALES, Alberto, “Una carta de Castaños al general Cuesta, Madrid 18 de septiembre de 1808”, en *Trienio, Ilustración y Liberalismo*, n.º 27 (1996).
- HERR, Richard, “Nación, política y pueblo en el levantamiento de España en 1808”, en Enciso Recio, Luis M. (ed.), *El Dos de Mayo y sus precedentes. Actas del Congreso Internacional*, Madrid, 1992, pp. 231-241.
- IGLESIAS ESTEPA, Raquel, *Crimen, criminales y reos: la delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Santiago de Compostela, Nigratrea, 2007.
- KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, 1991.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- MARTÍN POSTIGO, M.^a Soterraña, *Historia del Archivo de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1979.

- MARTÍNEZ MARTÍNEZ, M.^a del Carmen, “Causas secretas y escrituras silenciadas”, en Casado Arboniés, M. (coord.), *Escrituras silenciadas: historia, memoria y procesos culturales: homenaje a José Francisco de La Peña*, Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones, 2010, pp. 556-584.
- MERCADER RIBA, Juan, *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Historia externa del reinado*, Madrid, 1971.
- MORENO ALONSO, Manuel, *La generación española de 1808*, Madrid, 1989.
- MORENO ALONSO, Manuel y VAUGHAN, Charles Richard, *Viaje por España 1808*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1987.
- ORDOVÁS, José Manuel, “Estado del ejército y armada de S.M.C. año de 1807”, en Gómez Ruiz, Manuel y Alonso Juanola, Vicente, *El Ejército de los Borbones. Reinado de Carlos IV, 1788-1808*, Madrid, 1995.
- ORTEU BERROCAL, Manuel, “La literatura clandestina en la España de Carlos IV”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, (1996), pp. 71-104.
- PAZ, Julián, *Documentos relativos a España existentes en los Archivos Nacionales de París. Catálogo y extractos de más de 2000 documentos de los años 1276 a 1844*, Madrid, 1934.
- PEDRUELO MARTÍN, Eduardo, “El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (1489-1835). Un modelo de Archivo Judicial de Antiguo Régimen”, en Gómez Fernández-Cabrera, J. (coord.), *Los Archivos Judiciales en la Modernización de la Administración de Justicia*, [Sevilla]: Junta de Andalucía, 2007, pp. 141-154.
- PÉREZ, Joseph, “Edad Moderna”, en Valdeón, Julio, Pérez, Joseph y Juliá, Santos, *Historia de España*, Barcelona, Espasa Libros, 2011.
- PRIEGO LÓPEZ, Juan, *Guerra de la Independencia, 1808-1814*, Madrid, San Martín, 1989.
- RUIZ ASTIZ, Javier, “«Pasquín escandalosísimo realmente»: difamación y opinión pública en Navarra (1801-1833)”, en *Elio & Crimen*, 13 (2016), pp. 233-268.

- RUIZ ASTIZ, Javier, “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes. La actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n.º 34 (2011), pp. 23-54.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de, “La cancellería en la Corona de Castilla”, en E. Sarasa Sánchez (coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, Zaragoza, 2014, pp. 309-324.
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Jorge, *Valladolid durante la Guerra de la Independencia Española (1808-1814)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2002.
- SANCHO, Hilarión, “Diario Vallisoletano, edición facsímil”, en *Valladolid. Diarios Curiosos (1807-1841)*, (estudio preliminar de Celso Almuiña), Valladolid, Grupo Pinciano, 1989.
- SAÑUDO BAYÓN, Juan José y STAMPA, Leopoldo, *La crisis de una alianza (La campaña del Tajo de 1809)*, Madrid, 1996.
- SOLÍS, Ramón, *La Guerra de la Independencia española*, Barcelona, 1973.
- VARONA GARCÍA, M.^a Antonia, *La chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981.
- VILLAPALOS, Gustavo, *Justicia y Monarquía. Puntos de vista sobre su evolución en el reinado de los Reyes Católicos*, Madrid, 1997.